

**INFORME DE INTERVENCIÓN N.º 644/2021 DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL
OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA en el proyecto de presupuesto del ejercicio
2022**

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

**INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA**

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB y del 0,0% del PIB para el ejercicio 2022, que servirá de guía para la actividad municipal.

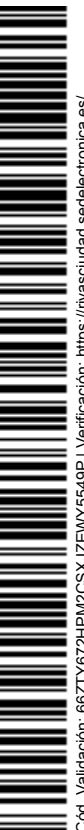
Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo^[1].
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables

1. La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.



**INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA**

por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

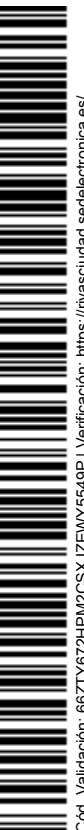
Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la aprobación del presupuesto general.

Derivado de la suspensión de las reglas fiscales, el objetivo de estabilidad se ha sustituido por unas tasas de referencia del déficit público.

El Gobierno estima que el **déficit público del conjunto de las Administraciones Públicas se situará en 2022 en el 5%** del Producto Interior Bruto (PIB) calculando la siguiente distribución por subsectores:

- 3,9% Administración Central
- 0,6% Comunidades Autónomas
- 0,5% Seguridad Social
- 0,0% Entidades Locales

Es por ello, que las Entidades Locales mantendrán su tasa de referencia en equilibrio.



**INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA**

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

CUARTO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

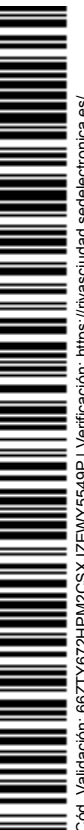
El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

QUINTO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «*Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales*» y en la «*Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas*» editado por la IGAE, procede realizar los ajustes siguientes:

A continuación y por simplificar el informe se desarrollan los 4 ajustes más habituales que suelen afectar a la mayoría de las entidades locales:



INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

[Diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos](Se utilizan los datos de la previsión de la liquidación para 2021)

	Derechos Reconocidos Netos 2021(previsión)	Recaudación 2021 (previsión)			AJUSTES			% de ajuste	Créditos Iniciales 2022	AJUSTE SEC
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL			
Impuestos Directos	53.695.913,31	43.436.845,45	8.558.568,94	51.995.414,39	-1.700.498,92	0,00	-1.700.498,92	-3,17%	47.083.551,50	-1.491.091,66
Impuestos Indirectos	5.196.031,31	5.186.411,72	66.636,41	5.253.048,13	0,00	57.016,82	57.016,82	1,10%	6.886.167,07	75.562,93
Tasas y otros ingresos	16.126.582,08	13.196.694,33	2.228.456,53	15.425.150,86	-701.431,22	0,00	-701.431,22	-4,35%	18.283.425,74	-795.243,87
TOTAL	75.018.526,70	61.819.951,50	10.853.661,88	72.673.613,38	-2.401.930,14	57.016,82	-2.344.913,32	-6,42%	72.253.144,31	-2.210.772,60

IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS	-2.210.772,60
---	----------------------

Ajuste negativo (-): *[si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación].*

Ajuste 2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.

NO PROCEDE

[Diferencia entre los importes reconocidos por la entidad local y los pagos satisfechos por el Estado]

Ajuste positivo (+): *[si el importe de los derechos reconocidos en los capítulos I, II (impuestos cedidos) y IV (fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria) es inferior a la cantidad satisfecha por el estado.]*

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Ajuste positivo (-): *[si el importe de los derechos reconocidos en los capítulos I, II (impuestos cedidos) y IV (fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria) es mayor a la cantidad satisfecha por el estado.]*

Ajuste 3. Tratamiento de los intereses

NO PROCEDE

Ajuste positivo (+): *[si el importe de las obligaciones reconocidas por intereses es mayor que los intereses devengados].*

Ajuste negativo (-): *[si el importe de las obligaciones reconocidas por intereses es menor que los intereses devengados].*

Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

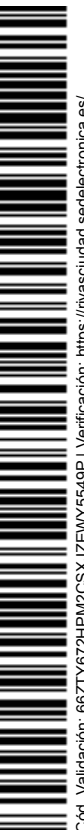
NO PROCEDE

Ajuste positivo (+): *[saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.]*

Ajuste positivo (-): *[saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.]*

SEXTO. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2022, del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto QUINTO, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022	AYUNTAMIENTO
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	47.083.551,50
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	6.886.167,07
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	18.283.425,74
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	19.963.658,14
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	1.456.920,80



INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	13.909.073,80
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	1.419.772,75
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	109.002.569,80

PRESUPUESTO DE GASTOS 2022		AYUNTAMIENTO
+	Capítulo 1: Gastos de personal	37.835.019,03
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	26.212.525,35
+	Capítulo 3: Gastos financieros	1.430.000,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	24.304.651,53
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	700.000,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	13.668.876,68
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	1.561.378,57
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	105.712.451,16
=	A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	3.290.118,64
	D) AJUSTES SEC-10	-2.210.772,60
	C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	1.079.346,04
	% ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA	0,99%
	% LÍMITE ESTABLECIDO	0%
	OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO	NO

Séptimo. Para la Empresa Municipal de la Vivienda, los cálculos arrojan el siguiente resultado:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	EMV
Capítulo 1: Impuesto Directos	0,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	0,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	0,00

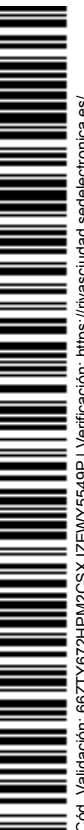


INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	6.543.297,47
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	2.744.971,29
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	9.288.268,76

PRESUPUESTO DE GASTOS	EMV
Capítulo 1: Gastos de personal	0,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.564.792,06
Capítulo 3: Gastos financieros	639.536,85
Capítulo 4: Transferencias corrientes	0,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00
Capítulo 6: Inversiones reales	5.070.077,01
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	7.274.405,92
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	2.013.862,84
D) AJUSTES SEC-10	0,00
C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	2.013.862,84
% ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA	21,68%
% LÍMITE ESTABLECIDO	0%
OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO	NO

Octavo.- Para la Empresa Municipal de Servicios RIVAMADRID, los cálculos arrojan el siguiente resultado:



INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022	RIVAMADRID
Capítulo 1: Impuesto Directos	0,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	0,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	1.305.000,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	21.393.797,82
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	0,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	1.083.366,57
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	23.782.164,39

PRESUPUESTO DE GASTOS 2022	RIVAMADRID
Capítulo 1: Gastos de personal	17.848.157,67
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	4.518.767,28
Capítulo 3: Gastos financieros	85.000,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	0,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00
Capítulo 6: Inversiones reales	1.083.366,57
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	23.535.291,52
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	246.872,87
D) AJUSTES SEC-10	0,00
C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	246.872,87
% ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA	1,04%
% LÍMITE ESTABLECIDO	0%
OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO	NO



**INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA**

Noveno. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel individualizado que:

La suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es MAYOR, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son SUFICIENTES para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de SUPERAVIT presupuestario.

Decimo. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

En Rivas-Vaciamadrid a 31 de diciembre de 2021

LA INTERVENTORA GENERAL,

Fdo: Teresa de Jesús Hermida Martín

